



Asamblea General

Distr. LIMITADA

A/CN.4/L.709 19 de junio de 2007

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL 59° período de sesiones Ginebra, 7 de mayo a 8 de junio y 9 de julio a 10 de agosto de 2007

PROYECTO DE INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 59º PERÍODO DE SESIONES

Relator: Sr. Ernest PETRIC

Capítulo V

RECURSOS NATURALES COMPARTIDOS

ÍNDICE

				Párrafos	Página
A.	Introducción			1 - 3	3
B.	Examen del tema en el presente período de sesiones			4 - 23	4
	1.	Presentación del Relator Especial		6 - 13	5
		a)	Relación entre los trabajos sobre las aguas subterráneas y el petróleo y el gas	7	5
		b)	El petróleo y el gas	8 - 12	5

GE.07-61741 (S) 270607 290607

ÍNDICE (continuación)

				Párrafos	Página
B.	1.	1. (continuación)			
		c)	El proyecto de artículos relativo al derecho sobre los acuíferos transfronterizos aprobado en primera lectura	13	7
	2.	Re	sumen del debate	14 - 22	8
		a)	Relación entre los trabajos sobre las aguas subterráneas y el petróleo y el gas	14 - 19	8
		b)	El proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos aprobado en primera lectura	20 - 22	10
	3.	Co	nclusiones finales del Relator Especial	23	11
C.	Informe del Grupo de Trabajo sobre los recursos naturales compartidos				

A. Introducción

- 1. La Comisión, en su 54º período de sesiones (2002), decidió incluir el tema "Recursos naturales compartidos" en su programa de trabajo y nombró Relator Especial al Sr. Chusei Yamada¹. Se creó también un Grupo de Trabajo para ayudar al Relator Especial a trazar la orientación general del tema a la luz del esquema preparado en 2000². El Relator Especial indicó su propósito de tratar las aguas subterráneas transfronterizas confinadas, el petróleo y el gas en el contexto del tema, y propuso un planteamiento gradual comenzando por las aguas subterráneas³.
- 2. Del 55° (2003) al 58° (2006) período de sesiones, la Comisión recibió y examinó tres informes del Relator Especial⁴. Durante este período, la Comisión estableció tres Grupos de Trabajo: el primero en 2004, presidido por el Relator Especial, contribuyó a promover el examen del tema por la Comisión; el segundo en 2005, presidido por el Sr. Enrique Candioti, examinó y revisó los 25 proyectos de artículo sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos propuesto por el Relator Especial en su tercer informe (A/CN.4/551 y Corr.1 y Add.1), teniendo en cuenta el debate de la Comisión; y el tercero en 2006, presidido por el Sr. Enrique Candioti, completó el examen y la revisión del proyecto de artículos presentado por el Relator Especial en su tercer informe.

¹ Documentos oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento Nº 10 (A/57/10 y Corr.1), párrs. 518 y 519. La Asamblea General, en el párrafo 2 de la resolución 57/21 de 19 de noviembre de 2002, tomó nota de la decisión de la Comisión de incluir el tema "Recursos naturales compartidos" en su programa de trabajo. Véase también la resolución 55/152 de la Asamblea de 12 de diciembre de 2000.

² Ibíd., quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento Nº 10 (A/55/10), Anexo, pág. 314.

³ Ibíd., quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento Nº 10 (A/57/10 y Corr.1), párr. 529.

⁴ A/CN.4/533 y Add.1 (Primer informe), A/CN.4/539 y Add.1 (Segundo informe), y A/CN.4/551 y Corr.1 y Add.1 (Tercer informe).

3. En su 58º período de sesiones (2006), la Comisión, continuando el examen del informe del Grupo de Trabajo que contenía 19 proyectos de artículo⁵ y el informe del Comité de Redacción, aprobó en primera lectura el proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos integrado por 19 proyectos de artículo⁶ junto con los comentarios a los mismos⁷, y decidió, de conformidad con los artículos 16 a 21 de su estatuto, transmitir el proyecto de artículos, por medio del Secretario General, a los gobiernos para que formularan comentarios y observaciones, con la petición de que esos comentarios y observaciones se presentaran al Secretario General antes del 1º de enero de 2008⁸.

B. Examen del tema en el presente período de sesiones

- 4. En el presente período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí el cuarto informe del Relator Especial (A/CN.4/580), que fue presentado por el Relator Especial en la 2921ª sesión, el 18 de mayo de 2007. El mismo día, el Relator Especial presentó un informe oficioso destinado en particular a los nuevos miembros de la Comisión relativo al proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos. La Comisión examinó el cuarto informe en las sesiones 2930ª y 2931ª, celebradas los días 4 y 5 de junio de 2007 respectivamente.
- 5. En su 2920ª sesión, celebrada el 17 de mayo de 2007, la Comisión estableció un Grupo de Trabajo sobre los recursos naturales compartidos, bajo la presidencia del Sr. Enrique Candioti, para que ayudara al Relator Especial a examinar el programa futuro de trabajo, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en la Comisión. El Grupo de Trabajo celebró [cuatro] sesiones los días 18 de mayo, el 4 y 5 de junio y el ... de julio de 2007. [En su ... sesión, celebrada el ... de julio de 2007, la Comisión tomó nota del informe del Grupo de Trabajo (véase la parte C *infra*).]

⁵ En las sesiones 2878^a y 2879^a, celebradas los días 18 y 19 de mayo de 2006. En esta reunión 2879^a la Comisión decidió remitir los 19 proyectos de artículo al Comité de Redacción.

⁶ En la 2885^a sesión, celebrada el 9 de julio de 2006.

⁷ En las 2903^a, 2905^a y 2906^a sesiones, celebradas los días 2, 3 y 4 de agosto de 2006.

⁸ En la 2903^a sesión, celebrada el 2 de agosto de 2006.

1. Presentación del Relator Especial

6. El Relator Especial recordó que la Comisión en su período de sesiones de 2006 terminó, en primera lectura, el proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos. Como los comentarios y observaciones escritos de los gobiernos se esperaban para el 1º de enero de 2008, la segunda lectura del proyecto de artículos tendría que haberse aplazado hasta el 60º período de sesiones de la Comisión en 2008. Por consiguiente, el cuarto informe abordaba solamente un aspecto particular relativo a la relación entre los trabajos sobre los acuíferos transfronterizos y toda labor futura sobre el petróleo y el gas. El Relator Especial propuso que la Comisión continuara con la segunda lectura del proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos en 2008 y tratara este tema de forma independiente de toda labor futura de la Comisión sobre el petróleo y el gas. La inminente perspectiva de una crisis de agua que afectaría a centenares de millones de personas, particularmente en el mundo en desarrollo, requería una formulación urgente de un marco jurídico internacional para una gestión razonable y equitativa de los recursos de agua, la cooperación internacional y la solución de controversias.

a) Relación entre los trabajos sobre las aguas subterráneas y el petróleo y el gas

7. El Relator Especial introdujo el debate refiriéndose a las semejanzas y desemejanzas entre el petróleo y el gas, por una parte, y los acuíferos por la otra, desde las perspectivas científicas y técnicas, así como a la luz de los aspectos políticos, económicos y ambientales, señalando que en general había una estrecha semejanza entre las características físicas de un acuífero no recargable y las reservas del petróleo y el gas. Sin embargo, las diferencias apuntaban en conjunto a la necesidad de un trato separado. El Relator Especial destacó el hecho de que el agua dulce era un recurso vital para el ser humano para el que no había ningún otro recurso alternativo. El agua dulce era también: a) un recurso vital para la vida higiénica del ser humano; b) un recurso indispensable para la producción de alimentos, y c) un ingrediente esencial de los ecosistemas naturales y de la vida orgánica del planeta. Estas consideraciones exigían una política de gestión de las aguas subterráneas que era diferente de la del petróleo y el gas.

b) El petróleo y el gas

8. El Relator Especial llegó a las conclusiones anteriores presentando un panorama de las teorías contrapuestas respecto del origen del petróleo y del gas, su formación, la historia de la

industria petrolera moderna y los efectos de la explotación sobre el medio ambiente, principalmente señalando que la teoría de la fuente del material orgánico, en particular la teoría del origen del kerógeno, prevalecía actualmente sobre la anterior teoría del origen inorgánico. Según la teoría del kerógeno, los organismos vivos (animales y plantas) que se habían acumulado en el fondo de los océanos y los lagos, junto con los sedimentos, se fosilizaban y formaban un material llamado "kerógeno". Con el efecto combinado de las bacterias, el calor geotérmico y la presión subterránea, el kerógeno se convierte en petróleo y agua residual. Este proceso de formación y acumulación de hidrocarburos se producía a lo largo de períodos que duraban centenares de millones de años. Aunque esos procesos continuaban, a efectos prácticos toda recarga actual de los hidrocarburos en los campos petrolíferos existentes era insignificante. En consecuencia, el petróleo y el gas natural deberían considerarse un recurso no renovable.

- 9. La presión subterránea obligaba al petróleo y al agua a subir a través de formaciones rocosas hasta que ese petróleo y agua se almacenaban en los poros de roca del yacimiento. Estas reservas eran una formación geológica, que generalmente estaba integrada por arena, arenisca y diversos tipos de caliza. Las rocas eran habitualmente de origen marino y el agua era agua salada⁹. El petróleo y el agua se distribuían en las rocas verticalmente en función de sus densidades: el gas natural en la zona superior, el petróleo en la zona inferior en la que existían al mismo tiempo el petróleo y el gas natural, y el agua en la zona del fondo. La zona del gas estaba radicalmente separada de la zona del petróleo. Sin embargo, había una zona de transición entre la zona del petróleo y la zona del agua, o entre la zona del gas y la zona del agua a falta de petróleo. Una capa impermeable que cubría la roca porosa funcionaba como sello que impedía el movimiento ascendente del petróleo y del gas natural, y éstos sólo surtían cuando se perforaba un pozo a través de la roca impermeable. Como el petróleo y el gas natural frecuentemente coexistían en la misma roca, aunque también existían separadamente, debían tratarse como un solo recurso a los efectos de cualquier trabajo de la Comisión.
- 10. En cuanto a la historia de la industria petrolera moderna, la primera vez que se perforó un pozo de petróleo fue en 1859 por E. L. Drake, en Pensilvania. La producción a lo largo de los años ha aumentado de forma exponencial en casi todos los continentes y plataformas

⁹ Merece la pena señalar respecto de las aguas subterráneas que existen también acuíferos submarinos.

continentales¹⁰. Actualmente tiene lugar en el territorio de más de 70 Estados y ha ascendido a millones de barriles por día.

- 11. En general, los Estados y sus subdivisiones políticas conservaban el derecho de arrendar los campos petroleros bajo su jurisdicción. En casos excepcionales, el petróleo y el gas se trataban como propiedad privada del dueño de la tierra situada encima del campo petrolifero. El petróleo se exploraba, producía y comercializaba¹¹ por empresas petroleras privadas o empresas estatales. Las actividades de las empresas estatales en este contexto se considerarían de carácter comercial según el derecho internacional vigente. Como el petróleo y el gas natural eran líquidos, la explotación por una parte podía afectar a otras partes en otra jurisdicción que compartían un campo petrolífero. Sin embargo, la información sobre este aspecto no se obtiene fácilmente y en el futuro se requerirán investigaciones extensas.
- 12. En cuanto a la contaminación, parecía ser mínima en lo relativo al petróleo y al gas natural almacenados en las propias rocas. En cambio, la explotación de un campo petrolífero y el transporte del petróleo entrañaba un riesgo que causaba un daño considerable al medio ambiente. Los usos del petróleo como fuente de energía que desprendían grandes cantidades de gases con efecto invernadero era un factor que contribuía considerablemente al calentamiento del planeta. Análogamente, la eliminación del agua de los productos petroquímicos era un motivo de preocupación ambiental.

c) El proyecto de artículos relativo al derecho sobre los acuíferos transfronterizos aprobado en primera lectura

13. El Relator Especial informó también a la Comisión de que la UNESCO, cuyos expertos ayudaron a la Comisión en la elaboración del proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos, estaba organizando seminarios regionales, en asociación con organizaciones regionales, para informar y concienciar a los gobiernos sobre el proyecto de artículos adoptado en primera lectura con miras a alentarlos a presentar sus observaciones sobre el texto. Esas reuniones estaban previstas para los Estados europeos en París en mayo y para los Estados de América del Norte, América Latina y del Caribe en Montreal, en septiembre.

¹⁰ La prospección y extracción de aguas subterráneas se realiza predominantemente en tierra.

¹¹ A diferencia de las aguas subterráneas, el petróleo y el gas se comercian internacionalmente.

La UNESCO estaba buscando también socios regionales de cooperación para organizar reuniones para los Estados de Asia y África. También se había llegado a un acuerdo con la Organización Consultiva Jurídica Asiático Africana para que el Relator Especial informara a su reunión en la Ciudad del Cabo en julio de 2007 sobre el proyecto de artículos.

2. Resumen del debate

a) Relación entre los trabajos sobre las aguas subterráneas y el petróleo y el gas

- 14. En sus comentarios, los miembros de la Comisión centraron particularmente su atención en la relación entre los trabajos sobre las aguas subterráneas y sobre el petróleo y el gas. Los miembros acogieron complacidos el informe del Relator Especial que de una forma sucinta y contundente fundamentaba el trato separado del derecho sobre las aguas subterráneas transfronterizas y las cuestiones relativas al petróleo y al gas y, en conjunto, coincidían con la visión del Relator Especial sobre las semejanzas y desemejanzas y la recomendación de que la Comisión siguiera adelante y terminara la segunda lectura del proyecto sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos de forma independiente de toda labor futura sobre el petróleo y el gas natural.
- 15. Sin embargo, algunos miembros expresaron opiniones diferentes respecto de si la Comisión debería ocuparse del petróleo y el gas. Algunos miembros consideraron esencial que la Comisión abordara la cuestión una vez que terminara la segunda lectura del derecho de las aguas subterráneas transfronterizas, incluida la decisión de si el petróleo y el gas debería considerarse en absoluto. Se señaló también que el debate en la Sexta Comisión sobre la cuestión durante el 61º período de sesiones (2006) parecía no ser concluyente en cuanto a la orientación que la Comisión debería adoptar, y dada la complejidad del tema, esos miembros propugnaban un planteamiento más cauteloso. A este respecto, se propuso que se hicieran más trabajos de investigación preliminares, preferiblemente con la asistencia de la Secretaría, sobre la práctica de los Estados, en particular sobre la práctica convencional, antes de adoptar una posición definitiva sobre si el desarrollo progresivo y la codificación del derecho sobre el tema estaba fundamentada. A este respecto se señaló que la Secretaría ya había realizado alguna labor

sobre la delimitación marítima que podría actualizarse y ajustarse para ayudar a la Comisión en su trabajo¹².

Otros miembros recordaron que el tema tal como se había concebido inicialmente en el esquema de 2000¹³ ya incluía el estudio del petróleo y el gas, y un planteamiento gradual, comenzando por las aguas subterráneas según la propuesta del Relator Especial. En cuanto tal, ya no había necesidad de tergiversar sobre si la Comisión debería o no abordar la parte restante del tema, independientemente del resultado definitivo de esa tarea. En ese contexto, era necesario que la Comisión trazara un calendario claro que condujera al comienzo del trabajo sobre el gas, el petróleo y el gas con carácter prioritario. Aun reconociendo que algunas delegaciones en la Sexta Comisión habían expresado preocupación respecto de la complejidad de abordar el petróleo y el gas, se señaló que era precisamente porque esos recursos tenían un contexto transfronterizo y con mayor razón partes del mismo caerían dentro de la jurisdicción de otro Estado por lo que convendría que hubiera directrices para dar una protección adecuada al recurso de que se trate y promover la cooperación entre las relaciones interestatales. El hecho de compartir el recurso no significaba en absoluto ninguna cualificación de la soberanía del Estado sobre los recursos comprendidos en su territorio. Análogamente, se señaló que el carácter compartido del recurso era esencial en la opción de la Comisión de ocuparse de un recurso determinado dentro del contexto del tema. Aunque el petróleo y el gas podían ser no vitales para la vida humana como las aguas subterráneas, esos recursos eran de importancia estratégica para los Estados y la búsqueda de recursos energéticos era una de las cuestiones más acuciantes de nuestra época. Una elaboración del régimen para su explotación aportaría claridad jurídica y contribuiría a fomentar la paz y la estabilidad entre los Estados. Había práctica de los Estados sobre la que basarse. En efecto, había más acuerdo en este terreno que sobre las aguas subterráneas.

¹² Naciones Unidas, *Manual de Delimitación de Fronteras Marítimas*, Nº de venta: S.01.V.2. Véase también *Acuerdos sobre Límites Marítimos*, 1970/84, Nº de venta: S.87.V.12; 1942/69, Nº de venta: S.91.V.11; 1985/9, Nº de venta: S.92.V.2 y, *the Law of the Sea: Current Development in State Practice*, Nº de venta: E.87.V.3 (Nº I); Nº de venta E.89.V.7 (Nº II); Nº de venta: E.92.V.13 (Nº III); Nº de venta: E.95.V.10 (Nº IV).

 $^{^{13}}$ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/55/10), Anexo.

- 17. Sin embargo otros miembros señalaron que aunque quizá no fuera necesario terminar el examen de las aguas subterráneas antes de que la Comisión comenzara a trabajar sobre el petróleo y el gas, en particular mediante la realización de trabajos de investigación de antecedentes, seguía siendo necesario tener presente el efecto posible que ambos temas podían tener entre sí y esa relación no debía rechazarse de antemano.
- 18. Aunque ciertamente los temas se tratarían de forma independiente uno de otro, algunos miembros señalaron que ya había algunos aspectos en el derecho relativo a los acuíferos transfronterizos que podían ser relevantes respecto del petróleo y el gas, y así sucedía con respecto a las disposiciones relativas a los principios generales, en particular lo relativo a la soberanía, la utilización equitativa y razonable, la obligación de no causar daño apreciable, así como la obligación general de cooperar, aunque en algunos casos el contenido de la norma o la obligación podía no ser el mismo.
- 19. Otros miembros destacaron las diferencias existentes en las características del agua subterránea y el petróleo y el gas, señalando en particular que los Estados se ocupaban del petróleo y el gas como necesidad económica e industrial. En consecuencia, se requería un planteamiento diferente, en particular el principio de la unificación para el desarrollo conjunto era esencial para elaborar el régimen sobre el petróleo y el gas.

b) El proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos aprobado en primera lectura

20. Algunos miembros celebraron la terminación por la Comisión del proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos aprobado en primera lectura, reconociendo también que la presentación por el Relator Especial durante el actual período de sesiones contribuía a destacar la importancia del tema y su pertinencia para las relaciones entre los Estados. Otros miembros esperaban con interés el inicio de la segunda lectura del texto una vez que se recibieran los comentarios y las observaciones de los gobiernos. La labor emprendida hasta la fecha estaba basada en principios sólidamente fundados del derecho internacional y había preservado un equilibrio crucial que giraba en torno a la soberanía permanente de los Estados sobre los recursos naturales, su utilización razonable y equitativa, su preservación y protección y la obligación de no causar daño apreciable. Los trabajos contribuían también a fomentar la cooperación entre los Estados.

- 21. En cuanto a la forma final, algunos miembros eran partidarios de los principios modelo, en particular en forma de una convención modelo para uso bilateral o regional teniendo en cuenta las necesidades específicas de los Estados interesados, aunque otros miembros expresaron preferencia por una convención marco. También se señaló que ambas posibilidades no deberían considerarse exclusivas entre sí. Sin embargo, algunos miembros consideraron que era prematuro decidir sobre la forma final.
- 22. Algunos miembros aplaudieron también la iniciativa de que la UNESCO organizara reuniones regionales para concienciar a los gobiernos sobre el proyecto de artículos y expresaron la esperanza de que todas las regiones aprovecharan los beneficios de esas reuniones. Pese a los logros de la Comisión aún quedaba mucho por hacer en lo que respectaba a difundir el conocimiento sobre la importancia de las aguas subterráneas y su regulación.

3. Conclusiones finales del Relator Especial

23. El Relator Especial expresó su agradecimiento a los miembros por su reacción positiva a la recomendación de que la Comisión siguiera adelante con la segunda lectura del proyecto sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos de forma independiente de las cuestiones relativas al petróleo y al gas. Aunque se habían expresado algunas opiniones diferentes sobre si se había adoptado una decisión de que el petróleo y el gas formaban parte del tema, el Relator Especial consideró que había un reconocimiento general de la necesidad de efectuar estudios preliminares sobre el petróleo y el gas, en particular una compilación de la práctica de los Estados.

C. Informe del Grupo de Trabajo sobre los recursos naturales compartidos

[Se insertará.]
